

-----San Luis Potosi, S.L.P., á 5 de Agosto de 1991, mil novecientos no-

----En cumplimiento a la Ejecutoria del juicio de amparo número 438/91, dictado por el C. Juez Segundo de distrito en el Estado, se procede a resolver el expediente administrativo número 4/90/S:R.S., formado con motivo de la solicitud de registro sindical promovido por los CC. RAUL ROBER\_TO CRUZ AVALOS, GREGORIO MATA JUAREZ, ROGELIO PLATA MARTINEZ y MANUEL SAN TOS SANCHEZ, en su carácter de Secretario General, de Trabajo y Conflictos, de finanzas de organización y actas y acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Rioverde, S. L.P., y;

## RESULTANDO :-

UNICO:- Por escrito de fecha 6 de agosto de 1990, comparecieron - ante este Tribunal los CC. Raúl Roberto Cruz A, Gregorio Mata Juárez, Rogelio Plata Martínez y Manuel Santos Sánchez, miembros del Comité Ejecuti vo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Rioverde, - S.L.P., a cuyo escrito anexaron la siguiente documentación; Acta de la -- Asamblea constitutiva de fecha 3 de julio de 1990; Estatutos consistentes en documento en 16 fojas útiles, lista de padrón de socios.- Por acuerdo-de fecha 9 de agosto del mismo año, se dió entrada al escrito y documenta ción mencionada, ordenándose se girara atento exhorto a la Junta Munici-pal permanente de conciliación de rioverde, S.L.P., para que en auxilio - de las funciones de este Tribunal se practicara una investigación encaminada a verificar los datos proporcionados por los promoventes.-----

## CONSIDER ANDO: -

PRIMERO:- Es derecho de los trabajadores coaligarse en defensa de sus intereses, formar sindicatos, asociasiones profesionales según lo determine la fracción XVI del artículo 123de la Constitución Generalde la República y en la especie los solicitantes han ejercido ese dere cho y para ese efecto comparecieron ante este Tribunal de Arbitraje en solicitud del registro correspondiente; por otra parte se entiende por sindicato " La asociasión de trabajadores constituída para el estudio ydefensa de sus respectivos intereses " y de la documentación exhibida se desprende que ese es el objeto que se proponen los solicitantes y a ma-

THE REPORT OF THE POTONS

AND THE POTONS

AND

-----vor abundamiento la constitución de este sindicato no requiere la autorización previa, por así determinarlo los artículos 356 y 357 de laley federal del Trabajo de aplicación supletoria según lo dispone el Esta tuto jurídico para los Trabajadores al Servicio de las Autoridades de --San Luis Potosi, siendo así mismo una garantía de todo individuo que a nadie se le puede obligar a formar parte de un sindicato o a no formar parte de él según lo dispone el artículo 58 de la ley en consulta, la -que además faculta a todo sindicato en los términos del artículo 59 a re dactar sus reglamentos, nombrar sus representantes organizar su adm inis tración, así como sus estatutos que regirán la vida interna del sindicato, por otra parte se advierte de autos que en cumplimiento a lo ordenado -en auto de fecha 9 de agosto del año en curso, se envió atento exhorto al C. Presidente de la Junta Municipal permanente de Conciliación de ---Rioverde, S.L.P., para que en auxilio de las labores de este Tribunal -practicara la investigación ordena en el propio acuerdo a que se hace re ferencia, ahora bien hasta la fecha no se ha recibido contestación ni se ha vuelto diligenciado el exhorto de referencias, por encontrarse cerca el fenecimiento del término a que se refiere el artículo 366 de la ley federal del Trabajo de aplicación supletoria , es procedente resolver -respecto a la solicitud planteada por los promoventes, sin que sea un requisito el hecho de que no obre en autos la práctica de la investiga-ción ordenada por este Tribunal, ya que la misma no es un requisito de procedimiento indispensable o impuesto por la ley laboral, sino que únicamente es una práctica que se estila en los tribunales de trabajo tendi entes a verificar los datos proporcionados por lospromoventes.=----

SEGUNDO:-No es obstáculo a lo anterior al considerar que el articulo 365 de la ley laboral estab-lece como imperativo categórico que -- los sindicatos debenr egistrarse ante la Secretaría de Trabajo y previ -- sión social, en los casos de competencia federal y en las junta s de conciliación y Arbitraje en los casos de competencia local, disposición apli cable supletoriamente al artículo 70. del Estatuto jurídico y que de acuer do con la fracción II en relación con la III, del artículo 53 del ordenamiento legal en cita, corresponde al Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de las Autoridades de San Luis Potosi, conocer de-Sindicatos de trabajadores como el de la especie, y asignarle el númeroque le corresponde en el libro en que se asiente su constitución y demásdatos legales necesarios profesionales.- Por otro lado el artículo 365 de



registrarse en la Secretaría del Trabajo, establece, "Los sindicatos deben - registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión social en los casos de competencia Federal y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje en - los casos de competencia Local, a cuyo efecto remitirán por duplicado --- II.- Una lista con el número, nombre y domicilio de los miembros con el - nombre y domicilio de los patrones, empresas y establecimientos en las -- que prestan sus servicios .- III:- Copia autorizada de los Estatutos .- - En el presente asunto los promoventes de la solicitud de registro dieron-cumplimiento a los requisitos a que se refiere el precepto legal menciona do, así mismo analizados los estatutos que obran a fojas de la 5 a la 20 del expediente se desprenden que los mismos estan ajsutados a los requisitos establecidos en el artículo 371 del ordenamiento legal en cita de aplicación supletoria, según lo dispone el Estatuo jurídico, en tal virtud - es procedente decretar el egistro del Sindicato de Trabajadores al servicio del municipio de Rioverde, S.L.P.,

Por lo expuesto a lo fundado con apoyo, además en lo previsto por el artículo 63 del Estatuto jurídico, es de resolverse y se resuelve-

PRIMERO:- Ha procedido la solicitud de registro administrati
vo del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P., --efectuénse las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Asociaciones y Organizaciones Sindicales, tomándo nota del comité que lo
integra.----

SEGUNDO:- Notifíquese, cúmplase, expídasele las copias certificadas que soliciten los integrantes y oportunamente se archivará este-expediente.----

ASI FALLANDO EN DEFINITIVA LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS CC. -INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO, DE SAN LUIS POTOSI, ANTE LA FE DEL SECRE
TARIO DE ACUERDOS. ----

TRIBUNAL DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE

M SUPPLY OF STATE OF THE POST OF THE POST

EL SECRITARIO DE ACUERDOS.\_

A SECRITARIO DE ACUERDOS.\_

EL PRE. DE LAS AUTORIDADES MPALES.

EL REP. DE LOS TRAB. AL SERVICIO DE LOS MPIOS.

Entedo del miento, sombre, seembo las 11:00 horis del die 15 de Agosto de 1991, mil nortanto horis del dia 15 de Agosto de 1991, mil nortanto rociente o electro. Le sedente alectro de Sentimal de actuatore, me constitue, en el Domerilio de la 18. aprolecta de la sentició de la contiderada periode de sentimento de encontrorne en el Domero la religio de Resolución de encontrorne en el Domero la religio de recepto de exerciso de encontrorne en el Domero la religio de recepto de recepto de encontrorne en el Domero la religio de recepto de recepto que de casa de que en encontrorne de se la relificación, per lo que de casa de capato de 1991 del exercición de fecha o de Capato de 1991 del exercición de fecha o de Capato de 1991 del exercición de fecha o de Capato de 1991 del exercición de secha de Capato de 1991 del exercición de Sulivado y recelcido lo que se acciente poro Construiro Secal Suy fe



--- San Luis Potosí, S. L. P., a los 07 días del mes de Junio de 2017.------ El suscrito Licenciado ARTURO PÉREZ MARTÍNEZ, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, CERTIFICO que la(s) presente(s) es (son) copia(s) fiel(es) y exacta(s) de su original, que obra(n) a fojas 109 y 110 de los autos originales del expediente número 04/1990/S.R.S., que tengo a la vista. Se emite la presente CERTIFICACIÓN conforme a los artículos 108, fracciones I y II de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí y 35 del Reglamento Interior de este Tribunal. Doy Fe.----

SECRETARIA

KITSCHIN LITOHADAF HVZTSRIA R11,6

Formuló Lic. Adriana García Vázquez